

## **Política de Habitualidad de las Operaciones con Partes Relacionadas**

### **COMPAÑÍA SUD AMERICANA DE VAPORES S.A.**

En sesión de Directorio celebrada con fecha 21 de marzo de 2023 y de conformidad con lo dispuesto en la letra b) del artículo 147 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas ("LSA"), se aprobó la presente política de habitualidad relativa a las operaciones ordinarias habituales del giro social de COMPAÑÍA SUD AMERICANA DE VAPORES S.A. ("CSAV" o la "Compañía") con partes relacionadas.

La presente política de habitualidad tiene por objeto determinar las operaciones habituales de CSAV que siendo ordinarias en consideración a su giro social, podrán efectuarse, ejecutarse y/o celebrarse con partes relacionadas, sin necesidad de cumplir con los requisitos, formalidades y procedimientos que se establecen en los numerales 1 a 7 del artículo 147 de la LSA, en la medida que dichas operaciones tengan por objeto contribuir al interés social y se ajusten en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su celebración.

#### **1. Giro Social de CSAV.**

Atendida la naturaleza de las actividades y operaciones actuales de CSAV, que se encuentran fuertemente ligadas a su participación en la naviera alemana Hapag-Lloyd AG, con un énfasis en su financiamiento, el Directorio ha estimado adecuado actualizar la política de operaciones habituales de la Compañía, identificando ciertas operaciones que, de conformidad con el artículo 147 letra b) de la LSA, siguen siendo actividades ordinarias en consideración a su giro social.

#### **2. Política de Habitualidad.**

Se considerarán operaciones habituales todas aquellas operaciones, actos, contratos, convenciones y/o negocios que CSAV realice con partes relacionadas, cualquiera sea la duración, extensión y/o periodicidad de su contratación, en la medida que dichas operaciones se enmarquen dentro de las actividades indicadas en el numeral 1 anterior, y/o sean necesarias para el normal desarrollo de las actividades de la Compañía, en el desarrollo de su giro social, todo ello sujeto a las limitaciones de monto y demás restricciones legales y reglamentarias aplicables.

Entre las operaciones habituales del giro social de CSAV, que se realizan con partes relacionadas, se encuentran las siguientes:

- Contratación de servicios afines o complementarios al giro social, tales como servicios de asesoría financiera; servicios legales de cualquier naturaleza; servicios informáticos y de telecomunicaciones; entre otros.
- Operaciones propias de la administración financiera y de inversiones que CSAV ejecute con bancos e instituciones financieras nacionales o extranjeras, como por ejemplo: (i) operar en las cuentas corrientes bancarias y girar de las líneas de crédito asociadas a tales contratos, (ii) colocaciones, pactos, depósitos a plazo, inversiones en fondos mutuos y otras inversiones financieras, de renta fija o variable, (iii) operaciones y comisiones de cobranza, pagos y transferencia de fondos, (iv) operaciones de cambios internacionales, (v) emisión de boletas de garantía y vales vista, (vi) custodia de valores, y (vii) operaciones de corretaje de valores, con corredores de bolsa. Se excluyen de esta política las operaciones de derivados financieros, bonos y créditos.

Sin perjuicio de otros mecanismos de control, la Administración deberá informar al Comité de Directores acerca de las operaciones habituales enumeradas precedentemente en forma semestral.

Esta política de habitualidad sustituye a la aprobada en la sesión de Directorio N°5631 de 26 de junio de 2012 e informada como Hecho Esencial con esa misma fecha.

### **3. Vigencia.**

La presente política de habitualidad entrará en vigor con esta fecha y se mantendrá vigente mientras el Directorio de CSAV no acuerde su modificación.

Santiago, 21 de marzo de 2023.